



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 019-2023-UNACH

Chota, 26 de enero de 2023

VISTO:

Carta N° 001-2023-UNACH/VPI-DPBS-CI-CECB, de fecha 23 de enero de 2023; Resolución Presidencial N° 018-2023-UNACH, de fecha 26 de enero de 2023; Carta N° 037-A-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 26 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que mediante Contrato Administrativo de Servicios N°023-2018-UNACH, de fecha 30 de enero de 2018, se realiza la contratación de la servidora Clelia Elizabeth Coronado Bárcena, en el cargo de asistente administrativo, bajo las estipulaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°023-2018-UNACH, de fecha 31 de marzo de 2021, se modifica la cláusula referida al plazo del contrato, en mérito a lo dispuesto por la Ley N°31131, otorgándole a éste un plazo de indeterminado, procediéndose únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada.

Que, mediante Carta N° 001-2023-UNACH/VPI-DPBS-CI-CECB, de fecha 23 de enero de 2023, la servidora Clelia Elizabeth Coronado Bárcena, presenta su renuncia al cargo de Asistente Administrativo en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por asuntos personales, siendo su último día de labores el 31 de enero del 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNACH, de fecha 26 de enero de 2023, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Clelia Elizabeth Coronado Bárcena, Asistente Administrativo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 30 de abril del 2023, por el término de ochenta y nueve (89) días.

Que, mediante Carta N° 037-A-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 26 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 018-2023-UNACH, asimismo que





mediante acto resolutivo se acepte la renuncia de la Econ. Clelia Elizabeth Coronado Bárcena, a partir del día 01 de febrero de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 018-2023-UNACH, de fecha 26 de enero de 2023 y aceptar la renuncia de la Econ. Clelia Elizabeth Coronado Bárcena como Asistente Administrativo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de febrero del 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 018-2023-UNACH, de fecha 26 de enero de 2023, que resolvió: **OTORGAR LICENCIA** sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Clelia Elizabeth Coronado Bárcena, Asistente Administrativo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 30 de abril del 2023, por el término de ochenta y nueve (89) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la Econ. Clelia Elizabeth Coronado Bárcena como Asistente Administrativo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER a la Econ. Clelia Elizabeth Coronado Bárcena por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Producción de Bienes y Servicios
Centro de Idiomas
RR. HH.
Interesado
Archivo